



## **Arauca, mayo treinta y uno de dos mil veinte veintidós**

Se ordena al señor Asistente Social, para que a más tardar y dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia se realice visita sociofamiliar al hogar en que se encuentran las adolescentes **A.D Y A. J**, con el fin de verificar si en el lugar en que residen se garantizan sus derechos fundamentales, en especial salud, educación entre los otros. De lo cual deberá rendir el informe respectivo previo traslado a las partes antes de la audiencia.

**Y de conformidad con el Art. 372 del C.G.P., SE FIJA como fecha para llevar a CABO LA AUDIENCIA ESPECIAL PARA EL DIA 28 DE JUNIO DE 2022, A LA HORA DE LAS 9:00 DE LA MAÑANA para llevar a cabo audiencia.**

Lo anotado, en virtud de los memoriales presentados por los señores **CARLOS ALBEIRO QUIÑONEZ CONTRERAS** y **SANDRA JULIETH ARISMENDI CARDENAS**, visibles en los folios 79 y 80 del expediente.

Audiencia se llevará a cabo de manera virtual, se les hace saber a las partes, que la secretaria, previo a la audiencia, se les comunicará el modo de conexión que se empleará para el desarrollo de la misma.

Que quien, no pueda asistir a la audiencia, deberá acreditar la fuerza mayor o el caso fortuito y presentar excusa, con fundamento en hechos anteriores a la misma, para efectos de determinar, si es viable aplazarla; se les advierte que, en caso contrario, la audiencia se realizara.

Así mismo se les recuerda a los sujetos procesales, su deber de manifestar las razones por las cuales no puedan realizar alguna actuación judicial específica a través del empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de lo cual se dejará en todo caso, constancia en el expediente por parte de la autoridad judicial

Se les advierte a las partes que, en la presente audiencia, se decepcionarán los interrogatorios de parte.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**BLANCA YOLIMA CARO PUERTA**  
**JUEZ**